



N. Y. y R. Ayuntamiento.

El qual Juan Camillo Lino del Armas y Brinos de esta Villa
a V. S. con la Sumision debida expone; que p.^o el adjunto Decree^{to}
que exhibe con la Solemnidad y Juram.^{to} mencio con la calidad
de su debolucion, se impondra V. S. que p.^o el S.^o Conde de Peñe
Regidor Perpetuo de la Ciudad de Navarra en quien reside las
propiedades de la Enia mayor de Navas y Alcabalas de este
Obispado respecta al Mayorazgo que disputa, previos los Regu
lros que nuestras leyes preciben, ha tenido a bien acordar
al referente p.^o que sigue la expresada Enia. que se alla
vacante en esta Villa p.^o fallecim.^{to} del que con igual titulo
la obtuvo D. Pedro Garcia Vales; y aunque es cierto exige
la circunstancia de que haya de obtener la aprobacion del
S. Magestad que.) p.^o expone, tambien lo es que sin pre
judio de Navarra el expediente a impetras dicha R. gracia,
mediante a encontrarse de Vno. Aprobado, vacante la de Nav
as y Alcabalas de que se trata, contribuyendole al S.^o Pro
pitario con lo que tiene estipulado, y q.^o no se venga por ju

